

ENSEÑAR A LEER Y
ESCRIBIR AL QUE NO
SABE ES BUENO PARA
TODOS
CONALFA

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION SECRETARIA EJECUTIVA

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 112-2017

Guatemala, 18 de agosto de 2017



LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN:

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- con fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete suscribió modificación de contrato administrativo número cero veintiuno guión dos mil diecisiete (021-2017) de prestación de servicios técnicos que modifica el contrato administrativo número cero uno guión dos mil diecisiete (01-2017) de prestación de servicios técnicos celebrado con **WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO** de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes se hace procedente su aprobación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1 y 9, 42, 44, literal e), 47, 48, 49, 55, 69 y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado, 32, 42 modificado por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017, 48, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 60 modificado por el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017, de su Reglamento, 11, 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aprobar la modificación de contrato administrativo número cero veintiuno guión dos mil diecisiete (021-2017) de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete de prestación de servicios técnicos que modifica el contrato administrativo número cero uno guión dos mil diecisiete (01-2017) de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete de prestación de servicios técnicos suscritos ambos entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y **WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO**.

ARTICULO 2o. Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo para los efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

ARTICULO 3o. Remítase copia de la modificación de contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo de ley.


Licda. **JUANA VICTORIA VALDÉS MOLINEROS**
Secretaría Ejecutiva
"CONALFA"



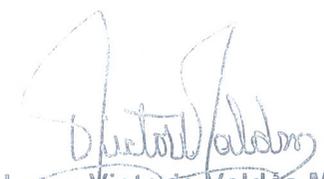
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA ENTIDAD EJECUTORA
DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

-----CERTIFICA:-----

Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su anverso reproduce fiel y exactamente la **Resolución número ciento doce guión dos mil diecisiete (112-2017)** de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, obrante a folio número ochocientos ochenta y siete (887) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (L2 28447), de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, resolución que contiene la modificación del contrato administrativo numero cero veintiuno guión dos mil diecisiete (021-2017) de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete que modifica el contrato administrativo de servicios técnicos número cero uno dos mil diecisiete (01-2017) de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete que suscribieron la **Entidad Ejecutora -CONALFA-** y **WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO SAMAYOA.** -----

Y para los usos que corresponda, extendiendo, sello y firma la presente, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.-----


Licda. Juana Victoria Valdés Molineros
Secretaria Ejecutiva
-CONALFA-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 021-2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2017, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029). -----

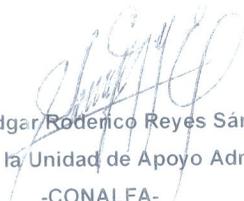
En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, nosotros por una parte, **EDGAR RODERICO REYES SÁNCHEZ**, de cuarenta años de edad, casado, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, DPI, con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil quinientos veintitrés espacio veintisiete mil novecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2523 27969 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (08-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- y el nombramiento oficial número CNA guión SE guión seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete (No.CNA-SE-659-2017) de fecha cuatro (04) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), me encuentro facultado para la celebración de la modificación de contrato de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el artículo 25 del Decreto Gubernativo 172-2017, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO**, de cuarenta y cuatro años de edad, secretaria oficinista, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, DPI, con Código Único de Identificación, CUI, número dos mil trescientos noventa y cuatro espacio setenta mil quinientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2394 70583 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce (14) calle, doce guion veinte (12-20), zona diecisiete (17) Colonia El

Maestro; del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos que somos de los datos personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos “EL CONALFA” y “LA CONTRATISTA” respectivamente, que por este documento celebramos **MODIFICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 021-2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029)**, de conformidad con lo que para el efecto preceptúan los artículos: 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 25, 27 del Decreto Gubernativo No. 172-2017 , 11 y 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización; y con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiestan los comparecientes que mediante Contrato Administrativo número cero uno guión dos mil diecisiete (01-2017) para la prestación de servicios técnicos con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) de fecha seis (06) de enero del año dos mil diecisiete (2017) , contrato que fue debidamente aprobado por la autoridad superior y el cual establece en su cláusula décima tercera: El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley, así mismo se tiene el requerimiento efectuado por la máxima autoridad administrativa mediante el oficio CNA guión SE guión quinientos sesenta y uno guión dos mil diecisiete (CNA-SE-561-2017) con el cual se solicita la modificación de dicho contrato. **SEGUNDA:** En virtud de lo anteriormente manifestado, nosotros los comparecientes **modificamos la cláusula segunda** del contrato original el cual queda de la siguiente manera: **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS: 1) OBJETO:** “LA CONTRATISTA” prestará, sus servicios técnicos para asistir en temas administrativos que garanticen eficientemente el desarrollo operacional de la Secretaría Ejecutiva, por medio del apoyo administrativo en el seguimiento a procedimientos, solicitudes y documentos, prestando un servicio orientado a la realización de tareas múltiples y capacidad de trabajar en pro de la Institución. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO:** Yo, “LA CONTRATISTA” me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del CONALFA las siguientes actividades: **a) Asesorar técnicamente en**



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

asuntos relacionados a temas administrativos a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA; **b)** Seguimiento a las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual institucional para su cumplimiento; **c)** Asesoría técnica y seguimiento a los expedientes activos que ingresen a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA; **d)** Análisis y seguimiento a todos los procedimientos, solicitudes, documentos y demás trámites que pueda delegar la Secretaría Ejecutiva de CONALFA; **e)** Asesoría técnica presencial en reuniones, audiencias y citaciones cuando así lo requiera Secretaría Ejecutiva; **f)** Proponer herramientas gerenciales para implementar en CONALFA en pro de que los procesos se realicen con mayor eficiencia; **g)** Dar seguimiento al desarrollo e implementación de la Estrategia "Guatemala por la Alfabetización"; **h)** Otras actividades que Secretaría Ejecutiva considere oportunas asignar. **TERCERA:** Continúan manifestando los comparecientes que fuera de dicha modificación realizada por el presente documento, queda vigente todo lo demás expresado en el contrato administrativo número cero uno dos mil diecisiete (01-2017) de fecha seis (06) de enero del año dos mil diecisiete (2017). **CUARTA: "LA CONTRATISTA"** deberá ampliar la fianza de cumplimiento de contrato, mediante ampliación y/o endoso de la fianza para que la misma surta efectos en la modificación de contrato. **QUINTA: APROBACIÓN.** Para que la modificación de contrato administrativo surta sus efectos y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley **SEXTA: ACEPTACIÓN: "EL CONALFA" y "LA CONTRATISTA"**, aceptamos la modificación del contrato y cada una de sus cláusulas. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas en su anverso y reverso la primera y sólo en su anverso la segunda.


Lic. Edgar Rodolfo Reyes Sánchez
Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo
-CONALFA-


WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO